

DECRETO NÚMERO 434 DE 2010

(febrero 8)

por el cual se prorroga el plazo de liquidación de la Fundación Ciudad de Cali en Liquidación.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 15 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 52 de la Ley 489 de 1998 y de conformidad con el Decreto-ley 254 de 2000 y la Ley 1105 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 369 de 2009 se dispuso la supresión y liquidación de la Fundación Ciudad de Cali.

Que el artículo 1° del Decreto 369 de 2009 señaló que la liquidación de la Fundación Ciudad de Cali debería culminar a más tardar en un plazo de un (1) año contado a partir de la publicación de ese acto administrativo, esto es a partir del 9 de febrero de 2009; plazo que podrá ser prorrogado hasta por un término igual, de conformidad con el artículo 2° del Decreto 254 de 2000, modificado por el artículo 2° de la Ley 1105 de 2006.

Que mediante comunicación radicada con número 4120-E1-10684 del 27 de enero de 2010, el Presidente de la Fiduciaria La Previsora S. A. – Fiduprevisora, en su condición de Liquidador de la Fundación Ciudad de Cali, solicitó prórroga del proceso liquidatorio con el fin de adelantar los procesos de enajenación de activos; saneamiento de títulos, la eventual contratación de la entidad fiduciaria que se encargue de los remanentes del proceso, actividades que aún se encuentran pendientes.

Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario prorrogar el término para culminar el proceso de liquidación de la Fundación Ciudad de Cali en Liquidación hasta el día 30 de junio de 2010.

DECRETA:

Artículo 1°. Prorrogar el plazo establecido en el artículo 1° del Decreto 369 de 2009 para la liquidación de la Fundación Ciudad de Cali, hasta el 30 de junio de 2010.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 8 de febrero de 2010.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro del Interior y de Justicia,

Fabio Valencia Cossio.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

El Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial,

Carlos Costa Posada.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.

MINISTERIO DE TRANSPORTE**DECRETOS****DECRETO NÚMERO 433 DE 2010**

(febrero 8)

por el cual se aclara, adiciona y modifica parcialmente el Decreto 4735 de 2009.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la conferida en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1°. Los Anexos indicados en el numeral 9.1 del artículo 9° del Decreto 4735 del 2 de diciembre de 2009, también serán obligatorios para el trámite de concesiones portuarias sobre bienes de uso público para los puertos de servicio público o privado, cuyo objeto es la prestación del servicio para carga de cabotaje.

Artículo 2°. Modificar el numeral 9.1.1.1 del Decreto 4735 del 2 de diciembre de 2009, el cual quedará así:

Los planos georreferenciados deben presentarse a una escala donde se identifiquen las zonas de uso público, las zonas públicas adyacentes y la infraestructura si la hubiere. La georreferencia debe hacerse a partir de puntos geodésicos o topográficos de la red MAGNA-SIRGAS, los cuales se encuentran materializados a través del territorio nacional, utilizando para tal fin las coordenadas suministradas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Artículo 3°. Modificar el numeral 9.1.1.3 del Decreto 4735 del 2 de diciembre de 2009, el cual quedará así:

Los diseños conceptuales deben presentarse en planos a una escala donde se identifiquen claramente las áreas de los muelles, bodegas y patios; igualmente deben entregarse planos estructurales, procesos constructivos de los muelles, patios, bodegas y en general de toda la infraestructura portuaria que se va a construir.

Artículo 4°. Las inversiones que se deben incluir en el flujo de caja que indica el numeral 9.1.2.1., del artículo 9° del Decreto 4735 del 2 de diciembre de 2009, serán aquellas que se realicen en las zonas de uso público.

Artículo 5°. Adiciónase un párrafo al artículo 30 del Decreto 4735 expedido el 2 de diciembre de 2009, el cual quedará así:

Parágrafo 2°. Por gozar de especial protección del Estado, se otorgarán autorizaciones temporales a las sociedades que desarrollen actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras,

forestales y agro-industriales, mientras estas tramitan solicitud de concesión sobre bienes de uso público, donde existan construcciones e inmuebles por destinación que permitan la prestación inmediata de este servicio, siempre y cuando cuenten con su respectiva autorización ambiental.

Artículo 6°. Modificar el artículo 49 del Decreto 4735 del 2 de diciembre de 2009, el cual quedará así:

Las actuaciones del trámite de solicitudes de concesión, licencias, autorizaciones temporales, homologaciones y modificaciones de contratos que con anterioridad a la expedición del Decreto 4735 de 2009 estuvieren iniciadas, se registrarán por la normatividad vigente al tiempo de su iniciación, pero las etapas que no se hubieren surtido, se adelantarán según lo previsto en este Decreto.

Artículo 7°. Se deroga el inciso tercero del artículo 15.

Artículo 8°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 8 de febrero de 2010.

El Ministro de Transporte,

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

Andrés Uriel Gallego Henao.

CONTENIDO

	Págs.
MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL	
Resolución número 00000448 de 2010, por la cual se definen los elementos para el pago anticipado a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud por concepto de reclamaciones ECAT presentadas al Fosyga por atenciones médico-asistenciales derivadas de los daños causados a las personas en accidentes de tránsito, glosadas con estado de auditoría devuelto al 18 de enero de 2010 y los mecanismos de compensación en caso de glosas no subsanadas.....	1
SUPERINTENDENCIAS	
Superintendencia de Industria y Comercio	
Circular externa número 001 de 2010.....	1
Unidades Administrativas Especiales	
Comisión de Regulación de Energía y Gas	
Resolución número 003 de 2010, por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por la Empresa de Energía de Arauca E.S.P., contra la Resolución CREG 142 de 2009.....	2
Aeronáutica Civil	
Resolución número 00079 de 2010, por la cual se adopta un procedimiento para el registro de alteraciones de aeronaves de aviación agrícola y se dictan normas para su operación.....	3
V A R I O S	
Consejo Superior de la Carrera Notarial	
Acuerdo número 194 de 2009, por el cual se da cumplimiento a la Sentencia SU-913 de 2009 proferida por la Corte Constitucional.....	4
Corte Constitucional	
Sentencias proferidas por la Sala Plena de la honorable Corte Constitucional de las sesiones Efectuadas los días 18 y 25 de noviembre, 2, 10 y 11 de diciembre de 2009, 14, 20 y 27 de enero y 1° de febrero de 2010.....	10
Departamento de Cundinamarca	
Alcaldía de Facatativá	
El Secretario de Educación de Facatativá, Departamento de Cundinamarca, cita y emplaza a todas las personas que se crean con derecho a reclamar prestaciones sociales y económicas de la docente Silveria Rojas de Barbosa.....	12
Avisosjudiciales	
La Secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Girardot, Cundinamarca, emplaza a Pablo Emilio Melo.....	12
MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA	
Resolución ejecutiva número 009 de 2010, por la cual se decide el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución Ejecutiva número 319 del 11 de noviembre de 2009.....	13
Resolución ejecutiva número 010 de 2010, por la cual se decide sobre una solicitud de extradición.....	13
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
Decreto número 430 de 2010, por medio del cual se promulga el “ <i>Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Panamá para evitar la doble imposición en la explotación de Aeronaves en el Transporte Aéreo Internacional</i> ” hecho en Bogotá, el 13 de abril de 2007.....	15
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	
Decreto número 408 de 2010, por el cual se suprimen unos cargos vacantes de la planta de personal del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.....	15
Decreto número 434 de 2010, por el cual se prorroga el plazo de liquidación de la Fundación Ciudad de Cali en Liquidación.....	16
MINISTERIO DE TRANSPORTE	
Decreto número 433 de 2010, por el cual se aclara, adiciona y modifica parcialmente el Decreto 4735 de 2009.....	16
LICITACIONES	
Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas. Licitación pública número 01 de 2010.....	10
Instituto Colombiano de Antropología e Historia. Licitación pública número 01 de 2010.....	11